RESOLUCIÓN No. 10503 07-12-2020

Por la cual se autoriza la suspensión del servicio público notarial a los despachos notariales del país los días 26 y 27 de diciembre de 2020 y 2 y 3 de enero de 2021

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 13, numeral 19 del Decreto 2723 del 2014,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 365 consagra que "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (…)"

Que el Decreto Ley 960 de 1970 en su artículo 158 dispone que "Los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial."

Que existen despachos notariales en el país donde su jornada habitual de atención al público está compuesta por los días sábado y/o domingos del calendario anual.

Que mediante Resolución No.0617 del 27 de enero de 2020 la Superintendencia de Notariado y Registro asignó los turnos de prestación de servicio público notarial los días sábados, en los círculos notariales del país en donde existe más de una notaría, durante la vigencia de 2020 y enero de 2021.

Que la Constitución Política reconoce a la familia como la base fundamental en la sociedad, al indicar "El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad", "La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. (…)"

Que la Ley 1857 de 2017 por medio de la cual se modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones, tiene por objeto "fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad. En desarrollo del objeto se contempla como deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes."

Que algunos notarios de los círculos notariales del país han solicitado a esta Superintendencia la suspensión del servicio público notarial para los días 26 y 27 de diciembre de 2020 y 2 y 3 de enero de 2021, manifestando que en las mencionadas fechas existe muy poca demanda del servicio por parte de los usuarios teniendo en cuenta las festividades de navidad y año nuevo.

Que el artículo 2 de la Resolución No. 0617 del 27 de enero de 2020 dispuso que "Cuando la Superintendencia de Notariado y Registro autorice la suspensión en la prestación del servicio para una o varias de las notarías que se encuentren de turno el correspondiente sábado, éstas no están obligadas a reponerlo."

Que, con el fin de garantizar el desarrollo integral de la familia permitiendo los espacios necesarios para para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes, es necesario autorizar la suspensión del servicio público notarial los días 26 y 27 de diciembre de 2020 y 2 y 3 de enero de 2021.

De conformidad con lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la suspensión del servicio público notarial los días 26 de diciembre de 2020 y 2 de enero de 2021 para aquellas notarías que hayan sido designadas para prestar el servicio en estos días por disposición de la resolución No.0617 del 27 de enero de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las notarías que presten el servicio durante los días 26 y 27 de diciembre de 2020 y 2 y 3 de enero de 2021 en jornada habitual de atención al público, podrán suspender el servicio público notarial en las mencionadas fechas, para lo cual bastará informar tal circunstancia a la Dirección de Administración Notarial hasta el 17 de diciembre de 2020 a través del correo gestion.notarial@supernotariado.gov.co Con posterioridad a esa fecha no se recibirán solicitudes y se entenderá que el servicio público notarial se prestará.

PARÁGRAFO. Las notarías que no presten el servicio durante los días 26 y 27 de diciembre de 2020 y 2 y 3 de enero de 2021 deberán publicar en un lugar visible al publico el listado de las notarías que sí lo van a prestar, el cual será remitido con posterioridad al 20 de diciembre por parte de la Dirección de Administración Notarial de la Superintendencia Delegada para el Notariado.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución se publicará en la página web de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C, 07-12-2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUBÉN SILVA GÓMEZ
Superintendente de Notariado y Registro

SNR2020EE067126
Proyectó: Julieth Lisseth Villamizar Osorio-Contratista DAN
Revisó: Daniela Andrade Valencia – DAN (e) - Jefe OAJ
Goethny Fernanda García Flórez – Superintendente Delegada para el Notariado
Nathalia Méndez – Asesora Despacho SNR

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

ISO 9001 icontec Certificado N° SC 7086-1
IQNet
Certificado N° GP 174-1